



Resolución Ejecutiva Regional

N° 364 -2015-PR-GR PUNO 3 0 SEP 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 1415-2015-ME/DREP/D-UGEL-CH-J, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA UGEL CHUCUITO JULI; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular actual de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, a través del Oficio № 1415-2015-ME/DREP/D-UGELCH-J, solicita se le den las facultades al Presidente del Directorio del Sub Cafae Chucuito Juli;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarias;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el Sub Cafae; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, la facultad para la constitución del SUB CAFAE, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

Que, estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N°_{h} 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR AI DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI, LEONEL JUAN EVANGELISTA JIMENEZ, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN LUQUE MAMANI PRESIDENTE REGIONAL

